

Pongo en su conocimiento que se ha dictado resolución en los términos siguientes:

"En la ciudad de Almería, a 13 de agosto de 2019, don Diego Cruz Mendoza, como miembro del Consejo de Administración y Consejero Delegado de Interálmería Televisión, cuyo nombramiento se produjo en el Consejo de Administración celebrado el 16 de julio de 2019, por el que se delega en el Consejero Delegado la facultad de "celebrar contratos y convenios con entidades públicas o privadas y con particulares, dentro de las normas estatutarias y conforme a lo previsto en la ley". En relación con el expediente administrativo número 2019/056 de contrato menor de "Suministro de un sistema de alimentación ininterrumpida" y en atención a los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. En fecha 18 de julio de 2019 se presentó informe de necesidad por la directora de Interálmería Televisión, doña María Trinidad Gaitán Gil, firmado por el consejero delegado, don Diego Cruz Mendoza, relativo a la tramitación de un expediente de contratación de suministro de seis metacrilatos transparentes, de cuatro milímetros de grosor, de medidas 101 x 101 centímetros. Los seis metacrilatos llevarán impresos el logotipo de la empresa, tal y como se detalla en el diseño que se adjunta. Además el contrato incluye la impresión y colocación de una banda o pegatina de publicidad, de medidas 15 x 101 centímetros.

Segundo. En fecha 13 de agosto de 2019, la directora gerente de Interálmería Televisión emite informe sobre la valoración de las ofertas presentadas, que se transcribe a continuación:

#### "INFORME DE VALORACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA

1º. El 24 de julio de 2019 se publicó en el Perfil del Contratante de Interálmería Televisión el informe técnico del contrato menor de "Suministro de un sistema de alimentación ininterrumpida" y se cursó invitación a varias empresas del sector, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de ofertas. El plazo finalizaba el miércoles 7 de agosto de 2019.

2º. De acuerdo con el registro de entrada de la empresa municipal, concluido el plazo de presentación de ofertas, han contestado a la licitación las siguientes empresas:

| EMPRESA                                       | DOCUMENTACIÓN                                     |
|-----------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| SEIN SERVICIOS INTEGRALES, S.L.<br>B-80330012 | Presenta la documentación y requisitos requeridos |

3º. La oferta económica presentada por el licitador es la siguiente:

| PRODUCTO                               | CARACTERÍSTICAS   | PRECIO/UNIDAD<br>(sin IVA) |
|----------------------------------------|-------------------|----------------------------|
| SAI                                    | AMR IGT6 30KVA 0' | 4.097€                     |
| Instalación y puesta en funcionamiento |                   | -                          |
| SUBTOTAL                               |                   | 4.097€                     |
| IVA                                    |                   | 860,37€                    |
| TOTAL                                  |                   | 4.957,37                   |

4º. Conforme a la cláusula 9 *Criterios de valoración de las ofertas*, el contrato se adjudicará a la empresa que presente la oferta económicamente más ventajosa.

5º. El Presupuesto Base de Licitación del contrato asciende a la cantidad de cuatro mil quinientos euros (4.500€), más novecientos cuarenta y cinco euros (945€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros (5.445€).

Por todo lo anterior, dese esta dirección gerencia **SE PROPONE**

Primero. Considerar que la oferta económica más ventajosa es la presentada por **SEIN SERVICIOS INTEGRALES, S.L.** representada por doña María del Salobral Tovar Peralta, con

domicilio en calle La Robla, número 6, con código postal número 28940 de Fuenlabrada, Madrid.

Así es mi juicio y parecer, que someto a consideración de otros informes mejor fundados. Almería, a 13 de julio de 2019. Firmado la directora gerente, María Trinidad Gaitán Gil".

A estos hechos le son de aplicación los siguientes

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1º. Interálmeria Televisión es una sociedad mercantil que reúne los requisitos establecidos en el artículo 3.1 letra h) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) para formar parte del sector público, pero no es administración pública a los efectos de esta ley, conforme al artículo 3.2 de la misma.

Por este motivo este contrato es privado en aplicación del artículo 26, letra b) de la LCSP y por ser celebrado por entidades del sector público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones públicas.

2º. De conformidad con el artículo 16 de la LCSP este contrato se califica como un contrato de suministros, dado que su objeto reside en la adquisición de productos.

3º. De acuerdo con el artículo 118.1 de la LCSP se consideran contratos menores de suministro "los de valor estimado inferior a 15.000 euros". En estos contratos "la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan".

4º. De conformidad con el artículo 118.3 de la LCSP, el objeto y cuantía del contrato responde a las necesidades estimadas para un ejercicio económico, sin que conste fraccionamiento o cualquier otra alteración que vulnere las reglas generales de contratación, o pretenda superar los umbrales del contrato menor o los requisitos sobre publicidad.

Por todo lo anterior, don Diego Cruz Mendoza, consejero delegado de la empresa municipal Interálmeria Televisión

#### **DISPONE**

1ª. Adjudicar el contrato privado menor de "Suministro de un sistema de alimentación ininterrumpida" a la empresa **SEIN SERVICIOS INTEGRALES, S.L.** representada por doña María del Salobral Tovar Peralta, con domicilio en calle La Robla, número 6, con código postal número 28940 de Fuenlabrada, Madrid.

De acuerdo a la oferta presentada, el importe del contrato asciende a la cantidad de cuatro mil noventa y siete euros (4.097€) más ochocientos sesenta euros con treinta y siete céntimos (860,37€) en concepto de IVA (21%), lo que suma un total de cuatro mil novecientos cincuenta y siete euros con treinta y siete céntimos (4.957,37€).

2ª. El plazo de duración del contrato será hasta la recepción, instalación y puesta en funcionamiento del suministro objeto del contrato.

No se admite prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

3ª. El pago del precio se efectuará una vez recepcionado por el responsable del contrato la totalidad del suministro, a satisfacción de Interálmeria Televisión.

Para ello se enviará factura a la dirección de correo electrónico [direccion@interalmeriatv.com](mailto:direccion@interalmeriatv.com), en los términos establecidos en la normativa vigente sobre facturación. Interálmeria Televisión tendrá la obligación de abonar las facturas en los plazos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

Los datos de facturación son:

INTERALMERÍA TELEVISIÓN, S.A.  
CIF: A04574349  
Avenida del Toyo, s/n  
Edificio Singular  
C.P. 04131  
El Toyo, Retamar  
Almería

4ª. Nombrar como responsable del contrato menor a Francisco Javier Pérez Ortega. Su teléfono de contacto es 950208565.

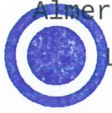
5ª. Dar cuenta de las actuaciones que se realicen a los interesados en el presente expediente administrativo y publicar en el perfil del contratante.

En lugar y fecha expresados. Firmado, el Consejero Delegado, Diego Cruz Mendoza".

Lo que le comunico a usted, informándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó y en el plazo de un mes a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación al artículo 8 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según la nueva redacción dada por la Ley 19/2003 de 23 de diciembre, de modificación de la Ley orgánica del Poder Judicial.

Almería, 14 de agosto de 2019

LA DIRECTORA GERENTE

  
**interalmería**

María Trinidad Gaitán Gil

